

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS INTEGRALES CON MOTIVO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (Cop 23) Y DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA CONFERENCIA MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "MILEN TOUR & TRAVEL" S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. CARLOS JESÚS GUZMÁN SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 13, 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de llevar a cabo los "SERVICIOS INTEGRALES CON MOTIVO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (Cop 23) Y DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA CONFERENCIA MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO".
- 1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0271 de fecha 19 de septiembre de 2017, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 38301 "Congresos y Convenciones" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número 2017.16.RJJ.3.8.1.0.5.E015.38301.4.1-9.0.

REVISADO:   
No. DE REGISTRO: 67/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública **55,618** de fecha 31 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 del D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., en el folio mercantil número 306748, partida 20338, del 21 de julio de 2003.
- 2.2 Que como se desprende del testimonio **55,618** aludido en el párrafo anterior, tiene como objeto, entre otros reservar espacios en los medios de transporte y expedir de parte de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos o cupones correspondientes; reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y en establecimientos de hospedaje, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.
- 2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **MT&030204GV6**.
- 2.4 Que el C. Carlos Jesús Guzmán Santiago, acredita su carácter de **Administrador Único**, con el testimonio de la escritura pública número **47,548** de fecha 25 de abril de 2006 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Tinoco Ariza, Titular de la Notaría Pública número 88 del Distrito Federal, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 26 de septiembre de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea

REVISADO:  

No. DE REGISTRO: 67/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2017, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 17NB5435245, de fecha 26 de septiembre de 2017, en la cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva.

- 2.7 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como Anexo 1 del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.8 Que tiene su domicilio en Calle Tlaxcala # 165, Interior 106, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de los "SERVICIOS INTEGRALES CON MOTIVO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (Cop 23) Y DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA CONFERENCIA MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO", de conformidad con los "Términos de Referencia" (Anexo 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REVISADO:  

No. DE REGISTRO: 67/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

**SEGUNDA.-** El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto total de **\$1'229,662.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N)**, no aplica el IV.A. al tratarse de un servicio prestado en el extranjero, de conformidad con el punto "**Importe del Presupuesto**" de la Justificación emitida por la Dirección de Asuntos Internacionales de "**EL INECC**", de fecha 27 de septiembre de 2017.

**TERCERA.-** La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en una sola exhibición a "**EL PRESTADOR**" como contraprestación por el servicio materia de este contrato, con base en lo establecido en los puntos "**14. Cronograma de actividades y pagos**" de los "**Términos de Referencia**" (**Anexo 1**) previa prestación del servicio a satisfacción de "**EL INECC**" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dicho servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"**LAS PARTES**" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "**EL PRESTADOR**" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "**EL INECC**".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "**EL INECC**" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "**EL PRESTADOR**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL PRESTADOR**" manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

**CUARTA.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "**EL PRESTADOR**" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, con forme a lo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto "**7. Características Generales de los Servicios**" de los "**Términos de Referencia**" (**Anexo 1**).



REVISADO:

No. DE REGISTRO:

67/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente el número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato "EL PRESTADOR" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.
- I) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del servicio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*(Handwritten marks)*

 INECC  
REVISADO: *que...*  
No. DE REGISTRO: 67/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el día 02 de octubre de 2017 y concluirá el 24 de noviembre de 2017.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia" (Anexo 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato.
- 2.- Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.
- 10.- Por no otorgar la garantía prevista en la Cláusula **CUARTA** del presente instrumento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL INECC"**, por la inejecución del servicio pactado.

  
  
  
REVISADO:   
No. DE REGISTRO: 67/2013  
ASUNTOS JURÍDICOS

**SÉPTIMA.- "EL INECC"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que establezca otro plazo que

REVISADO:

No. DE REGISTRO: 67/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, pactados de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, se le aplicará a "EL PRESTADOR" deducciones al pago.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que

REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 67/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten initials and a circled 'W'.

Handwritten signature and initials.



dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, como responsable técnico a la Mtra. Iris Adriana Jiménez Castillo, Directora de Asuntos Internacionales y como supervisor al Mtro. Luis Alberto Galván Contreras, Coordinador Administrativo de la Dirección General.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

REVISADO:   
No. DE REGISTRO: 67/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR"** no podrá transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR"** se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** conviene en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso al **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**.

**"EL PRESTADOR"** se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

**DÉCIMA SÉPTIMA** - En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y

REVISADO:  INECC  
No. DE REGISTRO: 67/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

**DÉCIMA NOVENA.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC" en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

**VIGÉSIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función

Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 02 de octubre de 2017.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

  
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO  
Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

  
C. CARLOS JESÚS GUZMÁN  
SANTIAGO  
Administrador Único

  
MTRA. IRIS ADRIANA JIMÉNEZ  
CASTILLO  
Directora de Asuntos Internacionales

  
MTRO. LUIS ALBERTO GALVÁN  
CONTRERAS  
Coordinador Administrativo de la  
Dirección General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-022/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO LA EMPRESA "MILEN TOUR & TRAVEL" S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS INTEGRALES CON MOTIVO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (COP 23) Y DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA CONFERENCIA MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO", POR UN MONTO TOTAL DE \$1'229,662.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) no aplica el I.V.A. por tratarse de un servicio prestado en el extranjero.

  
REVISADO:   
No. DE REGISTRO: 67/2017.  
ASUNTOS JURÍDICOS



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

**SERVICIOS INTEGRALES CON MOTIVO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (CoP 23) Y DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA CONFERENCIA MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO**

**Términos de Referencia**

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Octubre de 2017

<b>Supervisor del proyecto</b>	 <b>Mtro. Luis Alberto Galván Contreras</b> Coordinador Administrativo de la Dirección General	<b>Responsable técnico</b>	 <b>Mtra. Iris Adriana Jiménez Castillo</b> Directora de Asuntos Internacionales	<b>Autoriza</b>	 <b>C.P. Juan Luis Bringas Mercado</b> Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración
--------------------------------	---	----------------------------	---	-----------------	--



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

---

## INDICE

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Justificación</b>	<b>5</b>
<b>3. Marco Normativo</b>	<b>8</b>
<b>4. Objetivos</b>	<b>11</b>
<b>5. Descripción de la Propuesta</b>	<b>12</b>
<b>6. Condiciones Generales de la Prestación del Servicio</b>	<b>15</b>
<b>7. Características Generales de los Servicios</b>	<b>16</b>
<b>8. Propuesta Técnica</b>	<b>17</b>
<b>9. Propuesta Económica</b>	<b>18</b>
<b>10. Criterios de Evaluación y Adjudicación</b>	<b>19</b>
<b>11. Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y las aceptaciones de los servicios</b>	<b>20</b>
<b>12. Suspensión del Servicio</b>	<b>20</b>
<b>13. Dudas y aclaraciones</b>	<b>21</b>
<b>14. Cronograma de actividades y pagos</b>	<b>21</b>
<b>15. Período de contratación y partida presupuestal</b>	<b>22</b>



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

---

## 1. Introducción

México es miembro de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio climático (CMNUCC) desde 1992, año en que firmó y ratificó este instrumento jurídico. El objetivo de la Convención es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

El proceso de negociación y toma de decisiones dentro de la CMNUCC se realiza a través de las reuniones de la Conferencia de las Partes (comúnmente conocidas como CoP, por sus siglas en inglés) en donde cada país miembro (o Parte) en la Convención está representada en las sesiones de los Órganos de la Convención por una delegación nacional integrada por uno o varios miembros con facultades para negociar en nombre de su gobierno.

La CoP es la máxima autoridad de la Convención con capacidad de decisión. Es una asociación de todas las Partes se reúnen todos los años durante dos semanas. En estas asambleas participan varios miles de delegados gubernamentales, observadores y periodistas. La CoP se reúne en Bonn, sede de la secretaría, salvo cuando una Parte se ofrece como anfitriona de la sesión.

La Conferencia de las Partes evalúa la situación del cambio climático y la eficacia del tratado. Examina las actividades de los países miembros, en particular estudiando

Unidad Ejecutiva de Administración



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

---

las comunicaciones nacionales y los inventarios de emisiones; considera las nuevas investigaciones científicas, y trata de aprovechar la experiencia a medida que los esfuerzos por hacer frente al cambio climático.

Asimismo, la Convención estableció dos órganos subsidiarios permanentes que colaboran en las cuestiones transversales que están relacionadas con áreas de especialización. Entre ellas se incluyen el fomento de la capacidad, la vulnerabilidad de los países en desarrollo al cambio climático y las medidas de respuesta, así como los mecanismos del Protocolo de Kioto. Cada uno de ellos tiene su mandato específico y se reúne dos veces al año, normalmente en la sede de la secretaría. Ambos están abiertos a la participación de todas las Partes, y los gobiernos envían con frecuencia representantes que son especialistas en los temas de sus respectivos órganos.

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA por sus siglas en inglés) asesora a la CoP sobre las cuestiones relativas al clima, el medio ambiente, la tecnología y los métodos. Dos importantes áreas de actividad en este sentido están promoviendo el desarrollo y transferencia de tecnologías inocuas para el medio ambiente, y realizando actividades técnicas para mejorar las orientaciones sobre la preparación de comunicaciones nacionales e inventarios de emisiones. El SBSTA realiza también actividades metodológicas en áreas específicas, como el sector del uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS), los HFC y los BFC, y la adaptación y la vulnerabilidad. Además, el OSACT contribuye a establecer un vínculo entre la información





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

---

científica facilitada por fuentes especializadas, como el IPCC, por un lado, y las necesidades normativas de la CoP, por el otro.

El Órgano Subsidiario de Ejecución (SBI por sus siglas en inglés) ayuda a supervisar cómo se aplica la Convención, por ejemplo, analizando las comunicaciones nacionales presentadas por los países miembros. Una labor especialmente importante a este respecto es examinar la información contenida en los inventarios de emisiones presentados por las Partes, con el fin de evaluar la eficacia global de la Convención. El SBI examina la asistencia financiera otorgada a las Partes no incluidas en el anexo I para ayudarles a aplicar los compromisos contraídos en el marco de la Convención, y orienta a la CoP para que asesore al mecanismo financiero. El SBI asesora también a la CoP sobre cuestiones presupuestarias y administrativas.

## 2. Justificación

De acuerdo al objeto y atribuciones del INECC, definidas en la Ley General de Cambio Climático, los artículos 15 y 22 establecen que el Instituto tendrá como funciones principales el coordinar, promover y desarrollar con, la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, incluyendo entre otros los temas de mitigación de emisiones y saneamiento ambiental, así como la formulación de estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o

Unidad Ejecutiva de Administración



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

---

extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Por otra parte, la Ley General de Cambio Climático, establece que el Instituto deberá contribuir al diagnóstico de la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como al diseño de políticas para cumplir con los mismos, mediante la celebración de convenios y proyectos de colaboración con dependencias e instituciones académicas y de investigación nacionales e internacionales, así como difundir sus resultados.

En materia internacional y con el fin de alcanzar el objetivo de la CMNUCC, se han negociado diversos instrumentos como son el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París. El Protocolo de Kioto fue adoptado en Kioto, Japón, en 1997. Este instrumento establece en su Anexo B, metas cuantitativas específicas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que son obligatorias para los países desarrollados y con economías en transición.

El Protocolo de Kioto fue ratificado por México en el año 2000 y entró en vigor en febrero de 2005. El Protocolo establece, entre otras cosas, una serie de mecanismos de mercado para facilitar el cumplimiento de los compromisos de mitigación de los países desarrollados y promover el desarrollo sustentable en los países en desarrollo: Comercio de Derechos de Emisiones; Implementación Conjunta y Mecanismo para un Desarrollo Limpio.



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

---

Por otra parte, en diciembre de 2015 se adoptó el Acuerdo de París, un acuerdo histórico para combatir el cambio climático e impulsar medidas e inversiones para un futuro bajo en emisiones de carbono, resiliente y sostenible.

El objetivo principal del acuerdo universal es mantener el aumento de la temperatura en este siglo muy por debajo de los 2 grados centígrados, e impulsar los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura incluso más, por debajo de 1.5 grados centígrados sobre los niveles preindustriales. Además, el acuerdo busca reforzar la habilidad para hacer frente a los impactos del cambio climático.

El Acuerdo de París exige a todas las Partes que hagan sus mejores esfuerzos a través de: "contribuciones determinadas a nivel nacional (CND)" e informen regularmente sobre sus emisiones y sobre sus esfuerzos de implementación. En cumplimiento de esta obligación, México fue el primer país en desarrollo en presentar sus Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la CMNUCC en 2015.

Como parte de esta contribución México se comprometió a reducir de manera no condicionada el 22% de sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y 51% de Carbono Negro al año 2030 con respecto a la línea base. Este compromiso de reducción se podrá incrementar hasta en un 40% de manera condicionada, sujeta a la adopción de un acuerdo global que incluya temas importantes tales como un precio al carbono internacional, ajustes a aranceles por contenido de carbono, cooperación técnica, acceso a recursos financieros de bajo costo y a transferencia de tecnología, todo ello a una escala equivalente con el reto del cambio climático global.



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

---

México incluyó también un componente de adaptación con compromisos no condicionados y condicionados al 2030. La prioridad de estas acciones es proteger a la población de los efectos del cambio climático, como son los fenómenos hidrometeorológicos extremos y, de manera paralela, aumentar la resiliencia de la infraestructura estratégica del país y de los ecosistemas que albergan nuestra biodiversidad y nos proveen de importantes servicios ambientales.

### **3. MARCO NORMATIVO.**

La realización de este evento se vincula con:

#### **a) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**

El Plan Nacional de Desarrollo contiene cinco Metas Nacionales; la cuarta meta se denomina México Próspero e incluye el objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, objetivo que incluye a su vez la estrategia:

4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

#### **b) Estrategia Nacional de Cambio Climático**

**El Pilar 6:** "Fortalecer la cooperación estratégica y el liderazgo internacional" de la Estrategia está orientado a busca mantener y fortalecer la presencia de México



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

como actor relevante en el ámbito internacional y en la región de América Latina y el Caribe mediante el reconocimiento de su alta vulnerabilidad al cambio climático y de su potencial de mitigación de emisiones de GEI.

Esta actividad es identificada como estratégica en el sentido que dicho posicionamiento le permite acceder al financiamiento climático internacional y mantener cooperaciones bilaterales y regionales estratégicas.

Entre las líneas de acción pertinentes destacan:

- P6.1 Contribuir a los esfuerzos globales para fortalecer el régimen de cambio climático de Naciones Unidas, con miras a incrementar el nivel de ambición de los compromisos y acciones de mitigación de todos los países.
- P6.2 Impulsar y aprovechar la implementación de esfuerzos adicionales de mitigación y adaptación en el marco de procesos multilaterales, regionales o bilaterales, complementarios a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- P6.4 Mantener la presencia activa y propositiva de México en las negociaciones internacionales sobre cambio climático, sustentando la posición del país en un diálogo nacional incluyente.

**c) Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

El Programa Sectorial establece, como parte de su objetivo 2, la realización de acciones y políticas encaminadas a atender los efectos y las causas del cambio climático:



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

---

**Objetivo 2.** Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero:

- Estrategia 2.2.5 Contribuir a la construcción del nuevo régimen climático de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

**d) Programa Institucional 2014-2018 del INECC**

El Programa Institucional establece seis objetivos para el cumplimiento de la misión y visión del Instituto. Entre ellos el objetivo 6 está relacionado con la estrategia de cooperación internacional:

**Objetivo 6.** Desarrollar la estrategia de cooperación internacional del INECC, para generar conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación ambiental y de cambio climático.

De este objetivo destacan dos líneas de acción relacionadas con los presentes términos de referencia:

- Línea de acción 6.1.2. Consolidar la agenda internacional del INECC en concordancia con los objetivos del PND, PROMARNAT y de los objetivos del Instituto.
- Línea de acción 6.1.4. Cumplir compromisos internacionales que en materia de medio ambiente deriven de la adhesión de México a organismos y convenios internacionales.



**INECC**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

---

## 4. Objetivos

### General

Gestionar y asegurar los arreglos logísticos que permitan la participación de 5 servidores públicos adscritos al INECC en las Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), a celebrarse en Bonn, Alemania del 1º al 18 de noviembre de 2017.

### Particulares

- Realizar la búsqueda y encargarse de los arreglos logísticos (como reservaciones), para asegurar la contratación de los servicios de: hospedaje y alimentación (desayunos) de los 5 representantes del INECC en la CoP 23 y las reuniones de los Órganos Subsidiarios de la CMNUCC. (Como se detalla en el Apartado 5 de los presentes TdR's).
- Obtener y contratar el hospedaje adecuado, idóneo, cómodo y cercano a la sede del evento, y que cumpla con los requerimientos del personal del INECC (Como se detalla en el Apartado 5 de los presentes TdR's), para coadyuvar al desarrollo óptimo de los objetivos de la comisión internacional.



**INECC**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

---

## 5. Descripción de la propuesta

Los objetivos del INECC, están encaminados a la investigación en ciencia y tecnología en temas de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y Cambio Climático, por lo que el Instituto carece de personal especializado que se encargue de la logística, para asegurar la participación del personal del INECC en las “Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, las cuales se llevarán a cabo del 1º al 18 de noviembre de 2017, en Bonn, Alemania, lo que hace necesario recurrir a la contratación de un servicio especializado, que garantice los servicios de: Hospedaje y alimentación (Desayunos), las propuestas deberán incluir lo siguiente:

### a) SERVICIO DE HOSPEDAJE:

Los participantes, deberán remitir la carta de reservación que asegure el **hospedaje para 5 servidores** públicos del INECC en el Bonn Marriot World Conference Hotel, ubicado en Platz der Vereinten Nationen 4, Bonn Alemania, Noth Rhine – Westphalia 53113, se adjunta la ubicación del mismo.





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

## Maps & Transportation



Location

Bonn Marriott World Conference Hotel  
Platz der Vereinten Nationen 4  
Bonn, North Rhine-Westphalia 53113 Germany

Start here  
 End here

[Get Directions](#)

Las habitaciones deberán ser individuales (4 estándar y 1 junior sencilla o equivalente), por un total de 17 noches por cada servidor público del INECC (85 noches en total) y con una estancia del 1º al 18 de noviembre de 2017, como se detalla en el siguiente cuadro:



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

No.	ESTANCIA	TIPO HABITACIÓN	NÚMERO DE HABITACIONES	NÚMERO DE NOCHES	TOTAL DE NOCHES
1	Del 1º al 18 de noviembre de 2017	Estándar	1	17	17
2	Del 1º al 18 de noviembre de 2017	Estándar	1	17	17
3	Del 1º al 18 de noviembre de 2017	Estándar	1	17	17
4	Del 1º al 18 de noviembre de 2017	Estándar	1	17	17
5	Del 1º al 18 de noviembre de 2017	Junior sencilla o equivalente	1	17	17
<b>Total de noches</b>					<b>85</b>

Además las habitaciones deberán contar por lo menos con las siguientes características:

- 1) Acceso a Internet.
- 2) Línea Telefónica.
- 3) Aire Acondicionado.
- 4) Área de Trabajo (Mesa de trabajo, escritorio, etc).
- 5) Room service

#### **b) Servicio de alimentación (desayunos)**

Los participantes, deberán garantizar que el hotel proporcione el servicio de alimentos (desayunos), tipo *buffete* para los 5 servidores públicos del INECC, durante los días de estancia, (un total de 85 servicios), como se detalla en el siguiente cuadro:



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ALIMENTOS	NÚMERO DE SERVICIOS POR DÍA	DÍAS	TOTAL DE SERVICIOS DE ALIMENTOS
1 Servicio de desayuno tipo <i>buffete</i> por día y por cada uno de los servidores públicos (5)	5	17	85 (desayunos)

## 6. Condiciones Generales de la Prestación del Servicio

El proveedor que se llegue a contratar se compromete a cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios de: Hospedaje y alimentación (desayunos), de conformidad con los Apartados 5 "Descripción de la propuesta" y 14 "Cronograma de Actividades y Pagos" de los presentes TdR's, lo anterior, para garantizar la participación de los 5 servidores públicos del INECC en las "Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático" que requiere el INECC, acorde a lo siguiente:

- Hacer los trámites necesarios que aseguren la reservación del hospedaje para 5 servidores públicos del INECC en el Bonn Marriot World Conference Hotel cumpliendo los requerimientos descritos en los presentes TdR's.
- Designar a un responsable de los aspectos de coordinación y logística que mantenga comunicación constante con el supervisor y/o responsable técnico del contrato.
- Llevar a cabo los trámites necesarios para la prestación de los servicios de: Reservación de las habitaciones, y alimentación (desayunos), requeridos por los servidores públicos del INECC, para asistir a las **"Reuniones de la Conferencia**



**INECC**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

**de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)**", como se detalla en el Apartado 5 de los presentes TdR's.

- d) Los servicios deberán prestarse en el lugar, fecha y/o plazo y conforme a las condiciones estipuladas en los presentes TdR's.

## 7. Características Generales de los Servicios.

Las especificaciones, características y cantidades de los servicios integrales para asistir a las **"Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)"**, serán conforme a lo establecido en los Apartados 5 "Descripción de la propuesta" y 14 "Cronograma de actividades y pagos" de los presentes TdR's.

No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas. La descripción de los servicios ofertados deberá ser clara conforme a lo requerido en el Apartado 5 "Descripción de la propuesta", no serán aceptables manifestaciones genéricas, se entregará conforme a lo solicitado, entre otras.

La entrega de carta de conclusión, se deberá hacer al finalizar la prestación del servicio y en la fecha establecida en el Cronograma de Actividades. La aceptación de los servicios será a entera satisfacción del INECC, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Apartado 5 "Descripción de la propuesta" y de conformidad con la proposición presentada.



**INECC**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Los participantes deberán cotizar precios unitarios de cada uno de los conceptos establecidos en el Apartado 5 "Descripción de la propuesta"

Para garantizar la prestación de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio, el proveedor que se llegue a contratar se compromete a presentar dentro de los primeros 10 días naturales de la firma del contrato una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

## 8. Propuesta técnica.

La propuesta técnica objeto de esta solicitud de cotización, deberá elaborarse conforme a los presentes TdR's.

La propuesta técnica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada, y deberá considerar la totalidad de los conceptos indicados en el Apartado 5 "Descripción de la propuesta".

Se deberá describir detalladamente las características de los servicios, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en los presentes TdR's. La presentación de la propuesta técnica, deberá ser firmada por el representante legal de la empresa o en su caso por el ofertante.



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

---

## 9. Propuesta económica.

La propuesta económica se deberá presentar adjunta con base en cada uno de los puntos incluidos en el Apartado 5 "Descripción de la propuesta" que resulten de la suma de los precios unitarios ofertados con impuestos y cargos por las cantidades establecidas (cada punto incluido deberá contener sumatorias de los puntos que se estén incluyendo, así como una sumatoria total).

La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada y se deberán indicar los siguientes aspectos:

- Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio.
- En la propuesta económica se deberán ofertar los servicios integrales de: Hospedaje y alimentos (Desayunos) de conformidad con el Apartado 5 "Descripción de la propuesta".
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

Los participantes deberán cotizar cada uno de los conceptos establecidos en el Apartado 5 "Descripción de la Propuesta", indicando en la propuesta económica los precios unitarios por concepto, además deberán indicar el precio total por la prestación del servicio integral, el cual se establecerá a partir de un costo base y una comisión asociada al costo base por el número de asistentes.



**INECC**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

La **prestación de los servicios** será **del 2 de octubre al 24 de noviembre de 2017**, de conformidad con el apartado 14 "Cronograma de actividades y pagos".

La **vigencia del contrato** será a partir de la fecha de notificación de adjudicación del servicio y hasta el 24 de noviembre de 2017.

## **10. Criterios de evaluación y adjudicación.**

La adjudicación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

El contrato se adjudicará al ofertante que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

- a. Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solventes, de ser el caso, se adjudicará al ofertante que haya manifestado la ubicación de su representada en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Nacional. Para obtener este beneficio los proveedores deberán incluir la manifestación correspondiente.
- b. Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solventes y ningún invitado manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el numeral anterior, la adjudicación se efectuará a favor del ofertante que resulte ganador del sorteo manual por



**INECC**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

insaculación que el INECC celebrará, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del ofertante ganador.

## **11. Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y las aceptaciones de los servicios.**

La Dirección de Asuntos Internacionales del INECC, será la responsable de verificar el cumplimiento del servicio integral durante la prestación del mismo, está encargada de que el servicio se preste conforme a las especificaciones requeridas y al concluir el servicio elaborará una nota donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio indicando la satisfacción del mismo, para que proceda el pago respectivo.

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, la Dirección de Asuntos Internacionales del INECC lo indicará en el instante al proveedor para que corrija y reponga, de acuerdo a lo señalado en el contrato.

## **12. Suspensión del servicio.**

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC podrá suspender el servicio, para cual deberá levantar y suscribir actas circunstanciadas en la que conste los motivos y plazos de la suspensión en términos del Artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones,





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de manera conjunta con el proveedor.

### 13. Dudas y/o aclaraciones.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las direcciones electrónicas [iris.jimenez@inecc.gob.mx](mailto:iris.jimenez@inecc.gob.mx) y [luis.galvan@inecc.gob.mx](mailto:luis.galvan@inecc.gob.mx), en los plazos que se indican en la convocatoria.

### 14. Cronograma de actividades y pagos

No.	Actividad	Productos	Pago	Fecha
1	<b>Etapas Preparatoria</b>	Entrega de todos los productos e insumos necesarios previos a las reuniones: 1.- Carta de reservación en el Bonn Marriot, World Conference Hotel, de las 5 habitaciones para los servidores públicos del INECC (De conformidad con el Apartado 5 de los presentes TdR's). 2.- Garantizar el servicio de alimentación (desayunos) descrito en el Apartado 5 de los presentes TdR's.		16 de octubre de 2017
2	<b>Etapas del evento</b>	Asegurar que sean proporcionados los servicios de Hospedaje y Alimentación (Desayunos), como se detalla en el Apartado 5 "Descripción de la Propuesta"		Del 1° al 18 de noviembre de 2017



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

<b>3</b>	<b>Etapa Final</b>	Carta Conclusión, detallando los servicios proporcionados.	100%	24 de noviembre de 2017
----------	--------------------	--	------	-------------------------

El pago se hará contra la entrega-recepción de los servicios. Todos los servicios deberán estar a entera satisfacción del INECC y de la presentación de la factura cumpliendo los requisitos fiscales.

## 15. Periodo de contratación y partida presupuestal

Fecha de Inicio: del 2 de octubre de 2017

Fecha de término: de 24 de noviembre de 2017

**PARTIDA PRESUPUESTAL:** No. 38301 (CONGRESOS Y CONVENCIONES). El tipo de contrato será cerrado

El pago se realizará dentro de los 20 días contados a partir de la entrega de cada uno de los productos especificados en cada etapa a entera satisfacción del INECC.

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que

Unidad Ejecutiva de Administración



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

---

se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp); los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicable; y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

  
**C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO**  
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN

**EL PRESTADOR**

  
**MILEN TOUR & TRAVEL S.A. de C.V.**  
**C. CARLOS JESÚS GUZMÁN SANTIAGO**

  
**MTRA. IRIS ADRIANA JIMÉNEZ CASTILLO**  
DIRECTORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

  
**MTRO. LUIS ALBERTO GALVÁN CONTRERAS**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL

*Recibí en tanto original  
" 9/x/17  
M. Carlos Guzman*

Este Anexo forma parte integral del Contrato No. INECC/AD-022/2017, celebrado entre el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la Empresa Milen Tour & Travel S.A. de C.V. representada por el C. Carlos Jesús Guzmán Santiago, para la prestación del Servicio denominado **"Servicios Integrales con motivo de las Reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP 23) Y Órganos Subsidiarios de la Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático"**, cuyo monto es por la cantidad de \$1'229,662.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) no incluye IVA por tratarse de servicios prestados en el extranjero.